



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1524

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente acreditar las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoras, Oaxaca, respecto a la licencia otorgada al Ciudadano Fausto Díaz Montes al cargo que desempeña como Presidente Municipal y la designación del Ciudadano Nobel Jiménez Maldonado como encargado de despacho de la Presidencia Municipal, en ambos casos por el lapso de treinta y cinco días contados a partir del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho al dos de julio del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la solicitud de licencia del Ciudadano Eleazar Roberto Curiel Luis al cargo que desempeña como Regidor de Obras del Municipio de Tlacolula de Matamoras, Oaxaca y la designación del suplente el Ciudadano Abelardo Gómez Cruz como Regidor de Obras del mencionado Municipio, en ambos casos por el lapso de treinta y cinco días contados a partir del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho al dos de julio del mismo año.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la solicitud de licencia de la Ciudadana Marina Javier Luis al cargo que desempeña como Regidora de Turismo del Municipio de Tlacolula de Matamoras, Oaxaca y la designación del suplente la Ciudadana Evangelina Morales Bautista como Regidora de Turismo del mencionado Municipio, en ambos casos por el lapso de treinta y cinco días contados a partir del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho al dos de julio del mismo año.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoras, Tlacolula, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

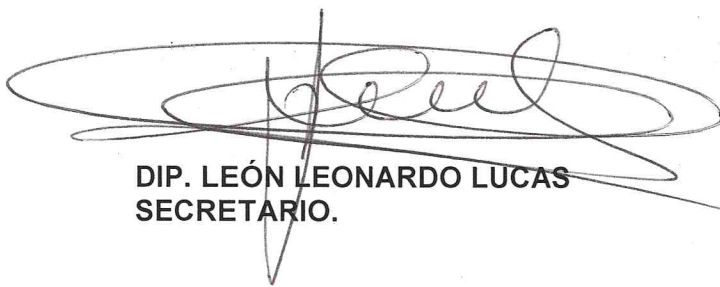
DECRETO 1524

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

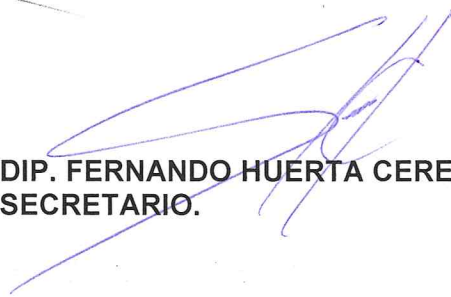
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 3 de julio de 2018.



DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.



DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.



DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.



DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
SECRETARIA.